



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1916.

Apenas se movió de lugar el anticiclón de la Península ibérica, pero se redujo de extensión, limitando su influjo al macizo ibérico.

El centro de máxima presión está situado entre Salamanca, Zamora y Valladolid (774 m/m).

Continúa reinando el buen tiempo sobre España, pues las lluvias observadas

son muy insignificantes y producidas por la precipitación de las nieblas.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura continúa siendo suave durante el día.

Son muy frecuentes las heladas.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo en las regiones de Galicia y Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 25 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	713 4	6,3	88	NNE....	2=Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,2
4	712 3	3,4	92	NNE....	1=Ventolina...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,6
8	711 6	2,4	90	Calma...	0=Calma.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,9
12	710 6	10,0	60	Idem....	0=Idem.....		Casti despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	708 3	11,9	61	WNW....	1=Ventolina...		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 71
20	706 9	7 6	83	SW....	1=Idem.....		Nuboso.	

## OPOSICIONES

### Provincia de Soria.

#### OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Tribunal de oposiciones en turno restringido para proveer entre Maestros cuatro sueldos de 1.000 pesetas, vacantes en el Escalafón general.

Se convoca á los señores opositores para que el primer día hábil, siguiente á los ocho de publicado este anuncio en la GACETA, se sirvan concurrir al Salón de actos del Instituto General y técnico de esta ciudad, á las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios, entendiéndose que el que no se presentare ó dejara de completar su expediente, se le considerará excluido.

Los opositores D. Vicente Gonzalo Palacios, D. Malaquías Olalla Juan, don Juan Cos Brugada y D. Mateo Rodrigo Antón completarán sus documentaciones antes de comenzar los ejercicios, y lo mismo harán aquellos á quienes falte algún reintegro.

Soria, 10 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel Yubero Fernández. P—6206

### Distrito Universitario de Granada.

#### PROVINCIA DE JAÉN

Tribunal de oposiciones en turno restringido para proveer tres sueldos de 1.000 pesetas en la provincia de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado, y por el presente anuncio, se convoca á las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones en turno restringido, para proveer tres sueldos de 1.000 pesetas, vacantes en esta provincia, á la Escuela Normal de Maestras (Aula número 1), de esta capital, á las diez de la

mañana del primer día hábil, después de los quince contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Advirtiéndose que, la que deje de presentarse, ó de acreditar debidamente su ausencia, será considerada excluida.

Jaén, 11 de Noviembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Eduarda Corro y Sevilla. P—6207

## SUBASTAS

### Congreso de los Diputados.

#### SECRETARÍA

Habiendo acordado la Comisión de Gobierno interior del Congreso de los Diputados sacar á concurso la impresión del Diario de las Sesiones y del Extracto Oficial de las mismas, se admitirán proposiciones para dicho concurso en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 6 del próximo mes de Diciembre, con arreglo á todas y cada una de las condiciones del pliego, que se pondrá de manifiesto en el expresado Negociado á los que lo soliciten.

Palacio del Congreso, 25 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Francisco Barber. S—845

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 6 del mes de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de su-

bastas constituida al efecto, una segunda subasta solemne y pública de carácter urgente, para el suministro de materiales y efectos, con destino al repuesto de provisión del arsenal de la Carraca, en los mismos términos que la anunciada en el Diario Oficial, número 242, de 24 de Octubre último, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el citado Diario Oficial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir á la subasta de que se trata.

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Psndo.—V.º B.º: El General, Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—722

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Intendencia General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Zaragoza y Osera (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de

Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francoa.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—843

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Zamora y Villalpando (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y oficina de Villalpando, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zamora, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francoa.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—844

### Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos en Ciudad Real.

#### CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 10 de Noviembre de 1916 ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en esta población y que reúnan condiciones á este fin, que presenten las pro-

posiciones que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobierno Civil, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1916 é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del citado mes y año, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial aproximada del solar que se ofrezca, 500 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 25.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas 125.625.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 16 de Diciembre próximo, á las doce del día, ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

Ciudad Real, 18 de Noviembre de 1916.  
El Gobernador-Presidente, Juan de Urquía.

S—842

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Resultando que por ley de 16 de Julio de 1914 fué declarada de utilidad pública la construcción de un Parque Municipal de Barcelona en la montaña de Montjuich, y declarada al mismo tiempo la necesidad de ocupar los terrenos afectados por el proyecto de dicho Parque, cuya valoración fué publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con fecha 5 de Diciembre del propio año de 1914:

Resultando que iniciado el expediente de expropiación de la finca número 1 de dicha relación, en la que figura como propietario D. Pedro Calva y Calvo, dicho señor designó, dentro del plazo legal, perito para la medición y valoración de la misma, y aceptó por diligencia de fecha 25 de Enero último, la valoración fijada por el perito de la Administración:

Resultando del examen de los títulos de propiedad de la finca, que la integran cuatro, de las cuales tres están inscritas á favor del mencionado Sr. Calva, mas no la cuarta de superficie, 6,02 metros, que consta inscrita como parte de otra mayor á favor de D. Buenaventura, D. Antonio, D.ª Rosalía y D.ª Antonia Bellvé y Bosch si bien D. Pedro Calva ha acreditado por medio de escritura pública, no inscrita, ser derechohabiente en cuanto á esta porción de D. Buenaventura Bellvé en cuanto á una cuarta parte indivisa y serlo de D. Juan, D.ª Josefa y D.ª Enriqueta Rosell y Bellvé, D. Pablo y D. Pedro Costa Bellvé y D.ª Trinidad Bancell y Bellvé, los cuales á su vez afirmaron ser herederos abintestato, á saber: los tres primeros de su madre, D.ª Rosalía Bellvé y Bosch,

y los tres últimos de su madre, D.ª Antonia Bellvé y Bosch, respecto á otra cuarta parte que correspondía á cada una de éstas, sin que D. Pedro Calva haya adquirido á la restante cuarta parte inscrita á favor de D. Antonio Bellvé y Bosch, de ignorado paradero, otra cosa que el derecho que se desprende de la obligación contraída por el vendedor y cedentes de las otras tres cuartas partes, quienes en la propia escritura, si como suponían fueran herederos abintestato de su tío D. Antonio Bellvé y Bosch, también se obligaron á ceder dicha cuarta parte al Sr. Calva por su precio proporcional al de la venta y cesión referida:

Considerando que el caso está comprendido en el evento previsto por el artículo 5.º apartado 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, por ignorarse el paradero de D. Antonio Bellvé y Bosch, propietario de una cuarta parte de dicha porción de terreno, y por lo tanto, no poderse entender con él las diligencias de expropiación.

He acordado publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dicho D. Antonio Bellvé y Bosch exponga, dentro del término de cincuenta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, entendiéndose que si nada expusiere dentro del término señalado, se entenderá que consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1916.—  
El Gobernador interino. P—6101

### Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

D. Joaquín Martínez de Pinillos y Bel, Licenciado en Derecho y Administrador Secretario interino de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de dotes de 1.375 pesetas para contraer matrimonio ó entrar en Religión, á huérfanas solteras pobres, del linaje de D. Esteban Chilton Pantony, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho, principalmente en cuanto se refiere al parentesco con el fundador.

2.ª Dicho parentesco será por entronque directo con el instituidor, ó por sucesión también directa con otra dotada que estuviese en las mismas condiciones con aquél.

3.ª La cualidad de huérfana sólo se estimará siendo la solicitante menor de edad, á quien falten sus padres ó alguno de ellos, pero teniendo en cuenta que por la fecha de la fundación y leyes entonces vigentes, debe considerarse la mayor edad á los veinticinco años, computados durante todo el año de la convocatoria, puesto que ésta es anual, según todo ello se halla dispuesto por la Dirección General de Administración.

4.ª Las que hayan presentado solicitudes documentadas en otros años, podrán reproducir sus instancias sin acompañar aquellos documentos, haciendo indicación de la fecha en que los adjudicaron, para que puedan llamarse á la vista los expedientes que completaran según las reglas anteriores; pero todas las aspirantes de una ó otra clase presentarán fe

de soltería y certificado de pobreza y buena conducta.

Cádiz, 21 de Noviembre de 1916.—Joaquín Martínez de Pinillos.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente. P—6191

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1905 al 1916 inclusive, le han sido embargadas á Vicente Signes, Pedro de Onofre, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Troset, Pla, Gorgos, Ranz, Coma, Eccles, Miralbó y Sort, de este término municipal, á responder de 1.057,88 pesetas por principal, recargos, costas y gastos calculados para la ejecución como crédito supletorio.

Y dada la cualidad del deudor, se publica este trámite en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de quien ó de quienes legítimamente le representen, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Gata de Gorgos, 15 de Noviembre de 1916.—J. Mira. P—6179

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, en los años de 1909 al 1916, le han sido embargadas á Matías Soler Arabí, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Sort, Senia, Eccles, Rana, Bolería, Alcolaya y Tosal Aspre, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 1.170 pesetas, por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo de modo fehaciente quién represente legítimamente sus derechos, publico este procedimiento en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 15 de Noviembre de 1916.—José Mira. P—6175

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, en los años 1916 y anteriores, le han sido embargadas á Vicente Caselles Signes, de existencia y paradero desconocidos, varias fincas en las partidas Rana, Bolería, Gorgos, Eccles, Troset y Costera, de este término municipal, á responder de 1.281,56 pesetas, por principal, recargos y costas y gastos calculados para la ejecución.

Y dada la cualidad del deudor, á fin de que llegue á su conocimiento ó al de las personas que representen legítimamente sus derechos, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gata de Gorgos, 15 de Noviembre de 1916.—José Mira. P—6176

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1916 y anteriores, le han sido embargadas á Francisco Arabí Borrell, de existencia y paradero desco-

nocidos, varias fincas en las partidas de Sort, Eccles, Costera, Rana, Senia, Pla, Troset, Bolería y Gorgos, de este término municipal, á responder de 1.638,20 pesetas por principal, recargos y costas y gastos calculados para la ejecución.

Y dada la cualidad del deudor, á fin de que llegue á su conocimiento ó al de las personas que representen legítimamente sus derechos, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gata de Gorgos, 15 de Noviembre de 1916.—J. Mira. P—6177

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1910 al 1916, inclusive, le han sido embargadas á Felipe Pedrés Serra, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas de Viñetes del Señor, Costera, Rana, Eccles, Planisa, Mas, Rio, Baseta, Senia, Cuadro y Miralbó, de este término municipal, á responder de 1.231,57 pesetas por principal, recargos y costas y gastos calculados para la ejecución como crédito supletorio.

Y dada la cualidad del deudor, se publica este trámite en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de á quién ó de quién legítimamente le represente, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Gata de Gorgos, 15 de Noviembre de 1916.—J. Mira. P—6178

#### Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Bernardo Nogués Hervás de José, en término municipal de Alcudia de Carlet por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1894, 95 á 1916, importantes 75 pesetas 94 céntimos más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas de tierra secano, algarrubos clase tercera, término de Alcudia de Carlet, partida del río; lindes: Joaquín García y Francisco Crespo.

Dos hanegadas de tierra secano, algarrubos clase segunda, partida del río, término de Alcudia de Carlet; lindes: Elías Vendrell y Bernardo Pérez.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Bernardo Nogués Hervás de José, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6150

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Nogués Miralles, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial-rústica, correspondientes á los años de 1898-99 á 1916, importantes 51 pesetas 22 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Tres hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: Bernardo Pérez Valero y Jaime Vanaclocha.

Tres hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don José Nogués Miralles, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6158

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Lorenzo Primo Ruiz, en término municipal de Alcudia de Carlet por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, importantes 51 pesetas 92 céntimos más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas de tierra secano, viña clase segunda, en término de Alcudia de Carlet, partida del río; lindes: Bernardo Monzó y Vicente Lorente.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Lorenzo Primo Ruiz para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6151

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Vanaclocha García de José, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1894-95 y desde 1903 á 1916, importantes 28 pesetas

tas 35 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Seis hanegadas de tierra secano, viña, clase tercera, en término de Alcudía de Carlet, partida del Río; lindas: Levante, camino Real; Poniente, Bernardo Bonafé; Norte, José Bello, y Mediodía, José Escribá.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don José Vanaclocha García de José, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6154

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Vanaclocha García, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, importantes 52 pesetas 10 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cinco hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en término de Alcudía de Carlet, partida de Retama; lindes: Juan García y Vicente García.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á D. Salvador Vanaclocha García, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6153

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Hervás Corbató, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1894-95 á 1916, importantes 2 pesetas 97 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas y dos cuarterones de tierra secano, huerto, clase tercera, en

término de Alcudía de Carlet, partida del Río; lindes: camino de Alcira y cauce del río.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Antonio Hervás Corbató, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6167

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardo García Bonafé, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1894-95 á 1916, importantes 73 pesetas 41 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una hanegada y dos cuarterones de tierra-huerta plantada de viña, clase segunda, con riego de la acequia de Carlet, en término de Alcudía de Carlet, partida de Batallar; lindes: vinda de Bernardo Mendoza y Joaquín Marqués.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Bernardo García Bonafé, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6159

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra P. Vicente Arbona Torrén, en término municipal de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1896-97, 97-98, 99-1900, 1903 y 1905, importantes 2 pesetas 29 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas secano algarrobos, en término de Carlet, partida Pi de la Cabra; lindes: Norte, Vicente Sanz Valero; Sur, Salvador Lucy Hervás; Este, Mariano Martínez Climent, y Oeste, monte.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don

Vicente Arbona Torrén, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6165

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Andrés Avellán Capella, en término municipal de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1899-900 y 1901 á 1916, importantes 72 pesetas 87 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas secano viña, en término de Carlet, partida La Muela; lindas: Norte, Joaquín Estornelli; Sur, el monte; Este, un vecino de Benimodo, y Oeste, José Mancho.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Andrés Avellán Capella, para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6164

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Mariano Soriano Fúster, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1894-95 á 1916, importantes 95 pesetas 76 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Seis hanegadas de tierra secano, algarrobos, clase tercera, en término de Alcudía de Carlet, partida de Retama; lindas: Joaquín Serra y Bernardo Pellicer.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Mariano Soriano Fúster, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6155

D. Ricardo Mora Boj6, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Bernardo Primo Hurtado, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1899-900 á 1916, importantes 79 pesetas 64 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en término de Alcudía de Carlet, partida de la Carriona; lindes, José Mendoza Martínez y José Nogué.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Bernardo Primo Hurtado, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6152

D. Ricardo Mora Boj6, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Chapa Mir, en término municipal de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1897-98 á 1916, importantes 36 pesetas 12 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Tres hanegadas secano, algarrobo, en término de Carlet, partida Acequia de Alcinet; lindes: Norte, Francisco Vanaclocha Monzó; Sur, Joaquín Jervás Pérez; Este, la acequia, y Oeste, Asencio Rocher.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don José Chapa Mir para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6166

D. Ricardo Mora Boj6, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Carp Asencio, en término municipal de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente á los años de 1899-900 á 1916, importantes 37 pesetas 48 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas secano, viña, en término de Carlet, partida Piedra del Gigante; lindes: Norte, Ramón Terok Sur y Oeste, el río; Este, el camino.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Joaquín Carp Asencio para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6167

D. Ricardo Mora Boj6, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Bernardo Hervás Esconis, en término municipal de Alcudía de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1896-97 al primer trimestre de 1916, importantes 165 pesetas cinco céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Tres hanegadas de tierra, con riego de la acequia de Carlet, viña, clase primera, en término de Alcudía de Carlet, partida de Batallar; linda: José Clariana y Clero de Alcudía.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Bernardo Hervás Esconis, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudía de Carlet, 6 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6156

**Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla de la Sierra**

Contribución rústica.—Años 1891-92 al 1912.

D. Alberto De-Juan Bellver, Agente auxiliar de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, contra los deudores que á continuación se relacionan, y no habiendo podido averiguarse sus domicilios sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, he acordado les sean notificadas con arreglo á lo que previene el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 15 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Andrés Domínguez Blanco, 2,56 pesetas
- Andrés Cid y Cid, 2,97.
- Herederos de José Martín, 2,92.
- José Galoso Montero, 4,30.
- José Ramos Gómez, 44,44.
- Herederos de José Sánchez Solís, 22,34
- Testamentaria de María Rodríguez, 4,91.
- Antonio García Diéguez, 1,46.
- Antonio López Pinedo, 2,05.
- Juan Muñoz Torro, 0,43.
- Fernando González Noguero, 4,04.
- Francisco Gallardo de la Torre, 3,88.
- Juan Delgado Tirado, 10,22.
- Dolores Losa Arroyo, 8,44.
- José A. Povedal, 42,68.
- Francisco Gelabardo Arjona, 13,68.
- Manuel Valduceso Menéndez, 5,93.
- Antonio Fuentes Fuentes, 7,90.
- Antonio Bautista Molina, 9,90.
- Compañía Morano Grasa, 3,80.
- Manuel García Tirado, 40,80.
- Alejandrino Morillo, 10,88.
- Francisco Vega Moreno, 8,28.
- Antonio Centeno Larios, 8,79.
- Dionis Jiménez Rodríguez, 4,26.
- Francisco Valdiago Blanco, 5,66.
- José Gallardo Jurado, 1,05.
- José Suria Tirado, 1,59.
- Elvira Grados Gallardo, 4,68.
- Joaquín Urbano Moley, 15,30.
- Miguel Bernal Abellán, 5,02.

Y en virtud de lo acordado se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y al mismo tiempo por edictos fijados en las Casas Consistoriales de esta localidad, y firmadas por el señor Alcalde y dos testigos las notificaciones consiguientes.

Constantina, 14 de Octubre de 1916.—El Agente, Alberto De Juan. P—6103

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.**

Contribución rústica. Terrer tri-mestra de 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expone el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Septiembre de 1916, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas	Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas
39	Cristóbal Barceló Verger.	Unión	9,90	2574	P. José Juan Mas.	Marratxi	2,87
63	Bartolomé Pordoy Gelabert.	S. Clara, 7.	5,41	2594	Félix Mas Fran.	C. Fiden.	2,98
197	Matias Font Llodrá.	S. Anglada.	1,84	2644	Gaspar Pastor Serra.	S. Mir.	5,84
267	Bernardo Matas Cardell.	Merced, 1.	4,96	2692	Gabriel Sastre.	Marratxi	4,87
404	Antonio Pujol Coll.	Arabi, 3.	2,17	2736	Miguel Vidal.	S. Orlandiá.	2,71
503	P. Antonio Serra Carbonell.	Concepción, 27.	16,16	2774	Colono S. Moix Blanch.	Brondo, 7.	14,06
765	Bernardo Bonet Garcías.	S. Suñer.	6,71	2775	Idem S. Riera.	Montenegro, 9.	2,17
935	Guillermo Cardell Saivá.	S. Ferrer.	3,46	2776	Idem S. Dureta.	S. Dureta.	5,14
942	María Calmarí Seguí.	S. Suñer.	2,38	2783	Idem S. Palmer.	Porreras.	2,71
997	Margarita Coll Santandrén.	S. Cill.	3,22	2807	Idem El Rafal.	S. Buco, 17.	4,33
1.150	Francisco Grau Pizá.	S. Homs.	21,64	2816	Idem Vela d'Verí.	Verí, 16.	2,00
1.442	Antonio Marens Alemany.	S. Reus nou.	7,57	2858	Idem S. Magraner.	S. Cayetano, 16.	5,25
1.559	Catalina Monserrat.	C. Vernier.	5,89	2861	Idem S. Conculada.	Palacio, 14.	2,27
1.631	María Luisa Oliver.	S. Pons.	4,49	2877	Idem S. Auxut.	Paz, 15.	1,89
1.890	Antonio Piera Basa.	S. Andols.	1,95	2882	Idem S. Ripoll.	Sóller.	10,28
1.891	Rafael Ribas Tugores.	C. Fiden.	3,41	2886	Idem Cas Guixé.	Julia, 2.	7,14
1.892	Antonio Ribas Tugores.	Idem.	3,62	2903	Idem S. Gelabert.	Seminario, 15.	3,09
1.946	Antonio A. Romaguera.	S. Suñer.	2,05	2910	Idem S. Rosiñol.	Portella.	20,01
2.003	Antonio Roselló Bibiloni.	S. Reus nou.	4,06	2973	Idem Son Gibert.	S. Clara, 34.	4,71
2.004	María Roselló Bibiloni.	Idem.	3,52	2974	Idem S. Fiol.	Hortalets, 15.	6,60
2.110	María Sastre Ripoll.	S. Anglada.	2,44	2978	Idem S. Pollansi.	»	3,62
2.172	Bernardo Salom Cabrer.	S. Real.	15,15	3.027	Idem del Colomer.	»	2,44
2.196	Miguel Serra Tomás.	S. Bucoed.	2,17	3.028	Idem del Hostalets.	S. Nicolás, 20.	1,89
2.272	Catalina Terrasa Cabrer.	S. Español.	2,17	3.029	Idem de C. Perelló.	»	2,00
2.326	Pablo Tomas Contesti.	S. Suñer.	6,49	3.062	Idem S. Gallard Sey.	Isavellá, 41.	3,62
2.330	Francisco Tomas.	C. Bergueta.	8,06	3.063	Idem S. Gallard.	Paláu, 4.	8,44
2.386	Rafaela María Isabel Vernier.	T. Redona.	1,73	3.069	Idem Huerto S. José.	Montenegro, 24.	3,90
2.497	Melchor Bordoy.	Conquistador, 42.	14,61	3.096	Idem C. Saul.	Duzay, 5.	2,71

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 30 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—6032

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Ujados.**

D. Félix Infante de Miguel, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Ujados.

Cerúfico: Que entre los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria del día 17 de Septiembre próximo pasado, y número 40, consta el que copiado literalmente dice lo que sigue:

«Acto seguido se dió lectura de una comunicación presentada por el Secretario del Ayuntamiento D. Daniel Angona y Alvaro, según la cual hacía dimisión del cargo referido, por haber sido nombrado como tal en el distrito de la Miñosa, por cuya causa la Corporación acordó admitir la dimisión á dicho señor, y que se publique la vacante de Secretaría, por término de quince días, y con el sueldo anual de 425 pesetas, en el Boletín Oficial de esta provincia, quedando al frente de la misma, y como Secretario interino, el

precitado Sr. Angona, toda vez que no ha de trasladar su residencia de esta localidad hasta el día 10 del próximo Octubre.»

Concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y remitir á la Dirección General de Administración, y acompañar á la certificación de la sesión en que se acordó el concurso, como documento justificativo de la vacante, según dispone el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Ujados á 10 de Noviembre de 1916.—Félix Infante. V.º B.º: El Alcalde, Abdón Santos. M—6142

**Alcaldía Constitucional de Merindad de Valdiviésc.**

Por el presente, se emplaza al Alcalde, Regidor interventor y Secretario, que intervinieron en las cuentas de 1913, para que dentro del plazo de diez días, contesten á los reparos que han ofrecido dichas cuentas; apercibidos que, con contestación ó sin ella, se propondrá el fallo de las mismas.

Igualmente, y por el mismo plazo, se emplaza al Alcalde, Regidor interventor y Secretario, que intervinieron en las cuentas municipales del primer semestre de 1914, á fin de que contesten á los reparos que han ofrecido dichas cuentas; apercibidos que, con contestación ó sin ella, se propondrá el fallo de las mismas.

Merindad de Valdiviésc, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, M. Fernández. M—6193

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Traslado de domicilio social.**

En virtud de las facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de Accionistas del Banco Hispano Romano, celebrada el día 20 de los corrientes, y por convenir así á los intereses del mismo, se ha acordado trasladar desde esta fecha el domicilio social de esta entidad, á la ciudad de Barcelona, calle de la Universidad, 48.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios y á los efectos correspondientes.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—La Comisión. X—2312

**Altos Hornos de Vizcaya.**

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones de la extinguida sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, las 590 Obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo, en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación á los Obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 26 de Noviembre 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2314

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	8.804.388,94	Capital .....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	20.239.593,67	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.575.134,23	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	108.229.364,20	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta...	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1916.....	7.000.000
Labores de comiso.....	131.398,49	Especial para contingencias de Cartera.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta...	5.738.900,45	Venta de labores.....	172.980.563,81
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.526.989,34	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	3.603.869,59
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.120.895,84	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	83.814.767,39
Costo de las labores vendidas.....	34.622.745,36	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	5.738.900,45
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	13.901.122,21	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.138.276,35	Productos de la Renta del Timbre.....	73.835.841,92
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	46.046,33	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	9.388,47
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	216.880,89	Libranzas del Giro Mutuo.....	466.659,00
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	"	Premio del Giro Mutuo.....	20.333,61
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	117.406.837,13	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	120.710.152,10
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	68.717.866,37	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	70.267.951,88
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	9.220,70	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	10.166,81
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.486.840,76	Banco de España, por créditos especiales.....	8.112.521,68
Varias cuentas.....	198.977.184,83	Cuentas corrientes.....	881.585,17
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.464.283,00
Depósitos por fianzas en valores.....	14.450.200,00	Ganancias y Pérdidas.....	4.978.374,25
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	279.745,33	Dividendos.....	170.150,67
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	43.054,35
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	"
Cuentas corrientes.....	"	Sobres monederos.....	20.866,59
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	10.167,75		
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
	<b>663.362.098,88</b>		<b>663.362.098,88</b>

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Septiembre de 1916.....	172.980.563,81	73.835.841,92
Idem hasta 30 de Septiembre de 1916.....	160.477.264,42	70.565.768,03
	<b>12.503.299,39</b>	<b>3.270.073,89</b>

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º—El Director Gerente, M. Allendesalazar.

X—2118